‎E

n el artículo *Exposing the Truth*, escrito por Brewis, Marteli, publicado por *Accountancy SA*, Johannesburg (Dec 2021/Jan 2022): 24-25, se lee: “*Aunque más personas están empezando a responder a las llamadas de Themba en estos días, él siente que todavía hay un largo camino por recorrer. "Este no es solo un problema exclusivo del sector público. Incluso en el sector privado, exponer el comportamiento poco ético, ya sea corrupción o acoso sexual en el lugar de trabajo, hace que las personas se alienen o pierdan sus empleos. Tiene que haber un cambio. Como sociedad tenemos que tomar una posición. Necesitamos oponernos a la corrupción dondequiera que la enfrentemos: en el gobierno, en las empresas privadas e incluso en las iglesias. Aquellos que exponen la corrupción necesitan ser apoyados y no vistos como parias*".

Recientemente una candidata presidencial en Colombia manifestó que estamos secuestrados por la corrupción. Evidentemente también aquí necesitamos establecer medios de protección para los denunciantes, incluyendo estabilidad en el cargo, trato digno y, cuando sea el caso, protección física para él y su familia. Cuando se descubre que una organización es corrupta ya no es posible realizar un servicio de aseguramiento en ella, porque estos suponen colaboración de parte de las entidades. A la fuerza, mediante coacción, no es factible cumplir las tareas propias de una auditoría, una revisión ni los otros trabajos que no versan sobre información financiera histórica. Si un contador público trata de hacer bien su trabajo carece de apoyo, si se equivoca se le trata con saña. Hay que terminar este absurdo. La reciente [Ley 2195 de 2022](https://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2022-ley-2195.pdf) precisó: “*Entiéndase por acto de corrupción las conductas penales enlistadas en los capítulos de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, 'los delitos electorales o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público, que hubieren sido realizados*.” Así las cosas, por lo general la corrupción implica la realización de delitos. Un contador no puede guardar silencio ante ellos, porque podría convertirse en un cómplice, tal cual lo han considerado los órganos de control del Estado. Algunos profesionales temen quedarse sin clientes porque piensan que prácticamente todos incurren en actos corruptos, especialmente mediante la evasión de impuestos. El primer anillo de solidaridad para con los revisores fiscales, auditores y revisores debe consistir en una barrera creada y mantenida por los propios profesionales. Hay que terminar con las condenas de los medios de comunicación y de las autoridades, que descalifican antes de realizar el proceso respectivo, respetando las garantías constitucionales, dentro de las cuales se encuentra la presunción de inocencia. Los servicios de aseguramiento no se crearon ni se piensan para luchar contra la corrupción, lo cual corresponde a las autoridades del Estado, que cuentan con todas las facultades para ello.

*Hernando Bermúdez Gómez*